

- 1994, para la contratación de seguro de responsabilidad civil para Técnicos de la Dirección General de Infraestructura 1113
- Concursos.**— Resolución de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convocan concursos públicos para la redacción de planeamiento urbanístico de diversos municipios de la Región Extremeña 1113
- Concursos.**— Resolución de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 65 viviendas de promoción pública en Cáceres (Barriada Aldea Moret) 1115
- Concursos.**— Resolución de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 25 viviendas de promoción pública en Cáceres (Núcleo de Valdesalor) 1116
- Medio Ambiente.**— Resolución de 5 de abril de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Mejora de abastecimiento a Casares de Hurdes, sus Alquerías y Asegur» 1116
- Pesca.**— Anuncio de 5 de abril de 1994, sobre la tramitación del coto de pesca, denominado «Jaraicejo». Fase de Información Pública 1117
- Excmo. Ayuntamiento de Esparragalejo**
- Normas Subsidiarias.**— Anuncio de 16 de marzo de 1994, sobre Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1117
- Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra**
- Urbanismo.**— Anuncio de 15 de marzo de 1994, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «El Puerto» 1117
- Excmo. Ayuntamiento de Coria**
- Convocatoria.**— Anuncio de 3 de marzo de 1994, sobre bases de convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Administración General 1118
- Excmo. Ayuntamiento de Plasenzuela**
- Convocatoria.**— Anuncio de 15 de marzo de 1994, sobre convocatoria de diversas plazas de Personal Laboral 1121

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 29 de marzo de 1994, por la que se regula el programa de estancias temporales de científicos y tecnólogos nacionales o extranjeros en Extremadura.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de

Extremadura tiene como objetivo contribuir al fomento de la Investigación científica y el desarrollo tecnológico mediante una serie de actuaciones, orientadas básicamente a consolidar la infraestructura material y humana necesaria para elevar el nivel científico y técnico en el ámbito autonómico, dentro del marco competencial definido estatutariamente y en coherencia con las directrices y orientaciones contenidas en el Plan Nacional. Dentro de dicho objetivo se incardina el programa de estancias temporales

de científicos y tecnólogos nacionales o extranjeros en Extremadura que se regula en la presente Orden, por lo que en su virtud,

DISPONGO

ARTICULO 1. Objetivos del programa

Incorporar temporalmente, a equipos extremeños de investigación, jóvenes científicos y tecnólogos nacionales o extranjeros de valía reconocida, que hayan obtenido su titulación en los últimos siete años, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan aportar una colaboración cualificada al esfuerzo de investigación y desarrollo tecnológico regional.

ARTICULO 2. Ambito y temas de aplicación

1. Pueden ser receptores de beneficiarios de este programa los grupos de investigación que dispongan de financiación suficiente para la realización de la investigación propuesta y que estén encuadrados en la Uex.

2. Este programa está abierto a todos los temas de interés en el ámbito del saber, teniendo especial prioridad aquellos relacionados con las temáticas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Asimismo en las siguientes líneas de interés regional:

- Investigación agroalimentaria.
- Investigación medioambiental.
- Investigación en Nuevas Tecnologías aplicadas a la producción.
- Investigación en áreas biosanitarias.
- Investigación en patrimonio histórico.
- Investigación en lenguaje y comunicación.
- Investigación en economía aplicada.
- Investigación en áreas socioeducativas.

ARTICULO 3. Requisitos de los solicitantes

Se considerarán las solicitudes presentadas por responsables de equipos de investigación extremeños conjuntamente con el científico

nacional o extranjero susceptible de participar en el programa.

El investigador nacional o extranjero invitado deberá hallarse en posesión del título de Doctor, Master en Tecnología o poseer experiencia demostrable en un Departamento de Investigación y Desarrollo industrial por un mínimo de tres años. Los títulos anteriormente aludidos deben haberse obtenido con posterioridad al 31 de diciembre de 1986.

ARTICULO 4. Condiciones del Programa

— Las becas se conceden para estancias temporales de mínimo de tres meses y un año como máximo.

— Las becas podrán ser renovadas, en casos excepcionales, hasta completar un periodo máximo de veinticuatro meses de disfrute.

— Las becas incluirán:

- a) Una dotación económica entre 150.000 y 240.000 pesetas brutas mensuales según asigne la Consejería de Educación y Juventud en consideración a los méritos y procedencia del candidato.
- b) Seguros de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario si le acompañan en la estancia a España.
- c) Ayuda de viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia y el Centro de disfrute de la beca para aquellos que se encuentren fuera de España hasta, al menos, un mes antes de su incorporación al Centro.

— La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario.

— El periodo de disfrute comenzará necesariamente durante el presente año y a partir del 1 de septiembre.

La financiación de este programa se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 13 03 422A 489, por una cuantía máxima de diez millones de pesetas (10.000.000 pts.)

ARTICULO 5. Formalización de solicitudes

— Podrán presentarse solicitudes desde la publicación de esta

Orden el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) hasta el 15 de mayo de 1994, inclusive.

— Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Promoción Universitaria, C/ Sta. Julia n.º 5, 06800 Mérida - Badajoz) y Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Extremadura.

— El impreso de solicitud deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- a) Currículum vitae del Investigador invitado.
- b) Fotocopia del pasaporte o documentación del interesado.
- c) Fotocopia de documento acreditativo del grado de titulación exigido.
- d) Memoria, máximo 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante la estancia.
- e) Currículum vitae del responsable del equipo español.
- f) Documento acreditativo de la financiación que posee el grupo receptor para la realización del trabajo y relación de su labor científica en los últimos años.
- g) Fotocopia del documento nacional de identidad del Director del trabajo propuesto.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al peticionario que en el plazo de diez días hábiles remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud archivándose sin más trámite.

ARTICULO 6. Selección de candidatos

1. La selección será realizada por una Comisión que presidida por el Consejero de Educación y Juventud estará constituida por los siguiente miembros:

— Director General de Promoción Universitaria.

— Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.

— Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura.

— Un representante de la Comisión de Investigación de la Uex., nombrado por el Rector de la Universidad de Extremadura.

— Secretario nombrado por el Consejero de Educación y Juventud.

Dicha Comisión podrá requerir el asesoramiento pertinente por los expertos en las materias específicas que se considere necesario.

2. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- c) Historial científico y técnico durante los últimos años del grupo investigador en el que se integre el candidato. Financiación que posee para llevar a término el proyecto presentado.
- d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Nacional I + D y a los temas de interés regional.
- e) Informe de la Comisión de Investigación de la Universidad.

3. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes, a partir de la finalización del plazo de entrega de las solicitudes.

4. Se procederá al pago de la ayuda, mediante transferencia mensual al interesado, al inicio de la actividad y previa justificación de la Universidad del comienzo de la estancia.

ARTICULO 7. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán:

1.1. Junto a la aceptación de la beca, aceptar las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Promoción Universitaria establezca para el seguimiento científico y las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda para la justificación de los fondos recibidos.

1.2. Dedicarse a la investigación en los términos fijados, así como

las actividades docentes, no regulares, que en el marco del proyecto en el cual el beneficiario esté trabajando, puedan ser de utilidad al programa académico que desarrolla el Departamento en el que está inscrito dicho beneficiario.

Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea o de otros países de la EFTA, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o de la correspondiente normativa vigente para otros Centros públicos de investigación.

I.3. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

I.4. Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director General de Promoción Universitaria.

I.5. Remitir, en las fechas que establezca la Dirección General de Promoción Universitaria, informe de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o vistobueno del Director del Departamento o Centro y en su defecto, de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

I.6. Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Esta Memoria deberá estar acompañada de un informe del Director de trabajo remitido a la Dirección General de Promoción Universitaria por separado.

I.7. Mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de la beca concedida la ayuda recibida por la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Promoción Universitaria).

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

ARTICULO 8. Renovación de becas de la convocatoria anteriores.

1. La solicitud de renovación de beca para un nuevo período deberán formularla los becarios al menos tres meses antes de la conclusión de su beca ante la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Promoción Universitaria).

2. La Dirección General de Promoción Universitaria resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el beneficiario.

3. Las becas renovadas se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

Mérida, 29 de marzo de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 29 de marzo de 1994, por la que se regula la convocatoria de becas de formación y perfeccionamiento de personal investigador.

El desarrollo regional constituye el objetivo central de la acción de gobierno de la Junta de Extremadura. En consonancia con este objetivo, el desarrollo científico y tecnológico constituye una condición necesaria y fundamental para alcanzar las más altas cotas de calidad de vida, bienestar social, promoción cultural y desarrollo económico. En este contexto y con este objetivo, es intención de la Consejería de Educación y Juventud establecer las líneas fundamentales de un proyecto global de desarrollo y promoción de la actividad científica de la región. En el marco de este proyecto y en coordinación con los criterios generales que, al respecto, tiene establecido la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología en el marco del programa nacional de Formación del personal investigador del Plan Nacional de Investigación científica y desarrollo tecnológico, se establece la presente Orden, por lo que en su virtud

DISPONGO

ARTICULO 1. Objeto del Programa

Esta convocatoria tiene como finalidad la formación en